



REPUBLICA DE CHILE
VII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: ACEPTA CONTRATO DE TRABAJO DE
FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA
PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO,

11 JUN 2013

DECRETO ALCALDICIO Nº 0831

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. Nº 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución Nº 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto Nº 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. Nº 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio Nº 1824/31.12.2012 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2013, la Ley 19.464/1996 y sus modificaciones posteriores y por razones de buen servicio.

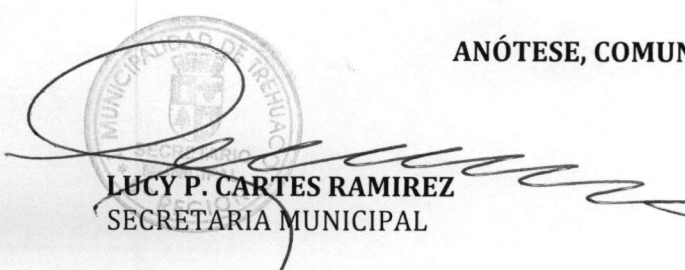
DECRETO:

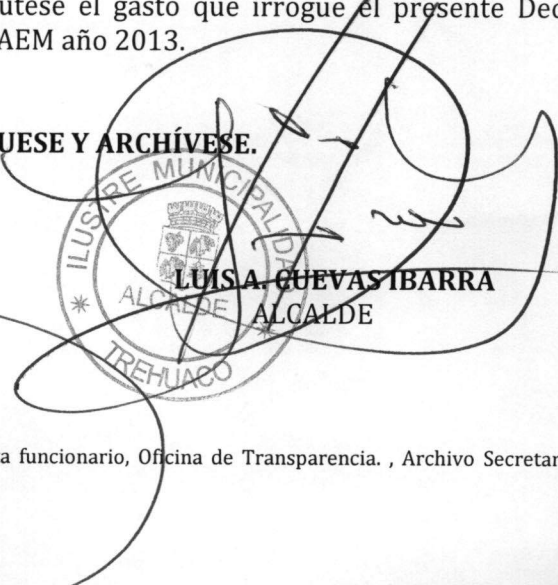
1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña MARGARITA CECILIA PEÑA SAN MARTIN, Nº ~~11119112~~, domiciliada en Sector ~~Maitene Bajo Paradero 4~~ de la comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar el trabajo de auxiliar de Servicios Menores del Liceo Polivalente República del Paraguay, dependiente del Depto. de Administración de Educación Municipal de Trehuaco, a contar del 23 de mayo de 2013 y registrá hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 93.500.- (noventa y seis mil quinientos pesos), que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irroque el presente Decreto al Subtítulo 21, Ítem 03-004-001 del presupuesto del DAEM año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL


LUISA CUEVAS BARRA
ALCALDE

LCI/LCR/CRM/irs
DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Bio Bio, Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. , Archivo Secretaria DAEM.
Archivo Secretaria Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 20 de mayo de 2013, entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N° **8.894.418-5**, Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **MARGARITA CECILIA PEÑA SAN MARTIN**, RUT. N° **11.111.911-5**, nacida el día 06 de noviembre de 1967, Domiciliada en sector **Monte** **Bajo**, **Parish** de la Comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "EMPLEADA", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: La empleada se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores en el Liceo Polivalente República del Paraguay, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

SEGUNDO: La empleada se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, el Director del DAEM., el Alcalde o su representante.

TERCERO: La empleada desempeñará sus funciones de preferencia en el Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 870 de Trehuaco, o en cualquier Establecimiento Educacional de la Comuna, dependiente del DAEM.

CUARTO: La empleada percibirá por sus labores la suma de \$ **96.500.-** (noventa y seis mil quinientos pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. La empleada acepta desde luego que se le descuente el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

QUINTO: La empleada desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad.

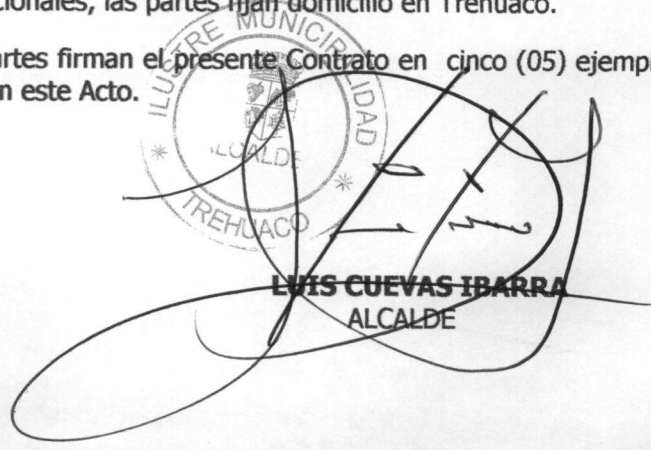
SEXTO: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 23 de mayo de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

SEPTIMO: El empleador se compromete a otorgar a la Empleada 3 días de permiso administrativo en el periodo, con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del empleador o su representante.

OCTAVO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

NOVENO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder La empleada en este Acto.


MARGARITA C. PEÑA SAN MARTÍN
EMPLEADA


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE